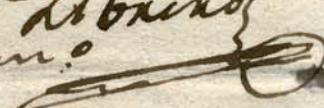
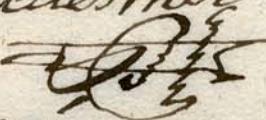


Y de 26 de enero de 1728  
Junta de Tres Comisarios, acerca q' la representación  
puesta para S.M. sobre q' no se representen  
Comedias en esta Ciudad en tiempo del Cursio.

Tres pres.  
Alv. V. R. On Salamanca. Dho dia congregados los Tres  
Cancelarios Pres del margen, habiendo visto la <sup>adulta</sup> representación  
para S.M. guerra por el Rdo. Ra-  
fols, sobre q' no se representen ~~en el~~ comedias  
dias en el Teatro de era Ciudad, durante  
el Cursio, se acordó aprobarla y que se  
remita como está. Con lo q' se concluyó  
esta Junta q' firmaron don Dho Pres,  
yo en fe d' ello =

doz Alvarez  
y R. 

doz libando  
  
can.

Sedesmoz  
  
verbo

AVSA



1900-1901  
16.2.28.28

and I would recommend it to you  
as well as any other. This may sound now  
and be against me having told all the no good

1900-1901  
16.2.28.28

and I would recommend it to you  
as well as any other. This may sound now  
and be against me having told all the no good

1900-1901  
16.2.28.28

and I would recommend it to you  
as well as any other. This may sound now  
and be against me having told all the no good

*Leander*

second

2  
1866

He  
Lindner.

Y  
Juan de los Comisiones de 26 Oct.  
de 1825. sobre remuneración de la repres-  
entación para no haya concurrencia en  
tiempo de sus cargos.

t  
Señor

R. y Pontificia

Nuestro Amigo literario de Salamanca, puesto a los R. p. s.  
y V. M. respetuosamente expone: que desde tiempos antiguos  
ha estado en posesión de no permitir ~~cometas~~ la representación  
de comedias en esta Ciudad ~~desde~~ en los días lecti-  
vos, a fin de evitar la indispensable distracción, que can-  
van en la juventud escolar, impidiéndoles la applica-  
ción seria a las ciencias, que pide mucha tranquili-  
dad & espíritu, además de los daños, que sufre su edu-  
cación moral. La tan fundada, Señor, esta posesión,  
que casi todos los Antecesores de V. M. en el trono La  
han sostenido con vigor con R. Cédulas, y repetidas  
Oidores R., comunicadas a los Corregidores de esta  
Ciudad, mandándoles bajo comunición <sup>de personas</sup> no permi-  
tan semejantes representaciones en tales días. El  
S.º Rey D<sup>r</sup>. Felipe 2º en su R. cedula de 25 de Septiembre  
del año pasado de 1596, refiriéndose a otras de sus Pre-  
decesores, mandada al Corregidor de Salamanca, bajo la  
multa de ciertos maxacodise, no permita comedias en  
días lectivos, prohibiéndoles igualm<sup>re</sup> que al Maes-  
tre escuela, dar licencia <sup>para</sup> ello. ño mismo ordena el  
estatuto 2º, titº 65 de la Universidad, aprobado por los Seño-  
res del ~~de~~ V.º Consejo R.º Señoría molestar demasiado la  
soberana atención de V. M. si se hiciese mención de todas  
las Cédulas, y R.º Oidores expedidas al intento: por lo mis-  
mo se tiene la V.º ha presentar los dos últimos R.º Decretos  
<sup>de Agosto</sup> del Padrue de V. M., cuyo testimonio acompaña esta hu-  
milde representación con los números 1º y 2º; y aum-  
que en el primero se estiene la facultad de representar  
comedias en esta Ciudad desde S. Juan hasta el  
Díez y Octubre; y en la 2º se amplia a las vaca-  
ciones & la Natividad del Señor, entendiéndose desde  
el dia 8 de Diciembre hasta 6 de enero; convienen en  
prohibirlas en el resto del curso.

A vista de una soberana prohibición tan antigua, con-  
tinuada hasta nuestros ~~tiempos~~ días, no era facil sigui-  
era presumir, que hubiese la menor contravención a  
las leyes, en esta materia durante el año, y feliz gobri-  
erno de V. M., tan zeloso a la observancia de todo lo  
que se dixiere a las buenas costumbres, y a la applicacion  
al estudio de los Profesores de las ciencias. En medio de esto

en el año de 1594.



ha visto la Univ.<sup>d</sup> con sorpresa, que vno corregidor, y el Inte-  
rino de policia de esta Ciudad han dado permiso p<sup>a</sup> la repre-  
sentacion de comedias, y se representan en efecto hace  
varios días. Apenas lo supo esta Univ.<sup>d</sup>, manifestó a las dos  
referidas Autoridades la extranjería, que le causaba t<sup>e</sup>nto  
notoria transgredcion a las Leyes, oficio de <sup>del conde</sup> D. que va  
con el n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>, incluyendo testimonio de las dos citadas R<sup>u</sup>  
Oidores; y cuando esperaba, que en virtud de ellas, m-  
diesen cerrar el theatro, ha visto con admiracion, que  
estaban en animo de mandar continuar las comedias, p-  
valecidas de razones, que la Universidad exce infundada  
segun resulta de sus dos oficios, que van con el n<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>, y 5

La Universidad, Señor, temeria faltar a sus deberes, si no  
hubiese hecho oposición a semejante novedad; y si en vista  
de los perjuicios, que puede originar a los progresos de la  
enseñanza, y a la educación moral de la juventud, que  
tanto encarga justamente el nuevo plan de estudios, no le  
elevase todo a la <sup>alta</sup> consideración de V. M., rebatiendo al  
mismo tiempo los falsos pretextos con que se pretende  
excluir ~~esta~~<sup>cion</sup> ~~la~~ ~~representación~~ ~~teatral~~ ~~comedias~~ en Sal-  
manca durante el curso académico. Lo primero, que se a-  
lega es el artículo 282, por el cual se prohíbe a los estudiantes  
asistir en días lectivos a los teatros; pretendiendo in-  
ferir de aquí, que pueden estos estar abiertos en días leo-  
tivos, y que a la Universidad solo le compete, zelar, para  
que no asistan los Profesores; y que las leyes anteriores  
prohibitivas de las ~~representaciones~~ en esta ciudad se ha-  
nban derogadas por el artículo último del citado plan, q.  
dice así: Se derogan todas, y cualesquiera leyes, ordenes,  
providencias hasta lo de presente publicadas, y los Esta-  
tos ~~publicados~~ de las Universidades, en cuanto se opo-  
gan a este plan, y arreglo general de estudios, quedando  
en su vigor aquellos por lo tocante a algunos loables  
usos, y costumbres de cada Universidad.

Pocas reflexiones son menester p.<sup>a</sup> evidenciar la fala-  
cia de semejante raciocinio. Lo primero, ~~que~~ una ley gene-  
ral no deroga un privilegio especial, sino se hace ~~que~~ artícu-  
lar mención de él, como en el caso presente no se hace. Lo 2º  
el citado artº 282 no manda que haya comedias en los  
Pueblos donde estén prohibidas; supone, si que pueden  
continuar en aquellos en que <sup>no</sup> haya prohibición por mo-  
tivos especiales, como en Valladolid, Sevilla, Valencia, y Zaragoza.

gora; y respecto de estas Ciudades populosas en que se permiten comedias, <sup>todo el año</sup> prohibe el citado articulo, que así: tan al teatro los Estudiantes en días lectivos; lo contrario da al dicho art. un sentido muy <sup>ridículo</sup> ~~improprio~~, porque sería lo mismo, que decía: se prohíbe a los estudiantes asistir a los teatros en días lectivos; luego a tránsese estos en semejantes días en los Pueblos en donde haya una especial prohibición para que no se representen comedias. Es posible, que <sup>la disposición</sup> del plan dirigida todo a evitar la distracción de los Profesores, quiera poner a estos en la tentación de infringirla. No es mas fácil su observancia, no habiéndolas? No es mejor <sup>impóliticas</sup> impedir los delitos, que castigarlos después de cometidos? El plan pues no dispone, que haya comedias en los Pueblos donde están sitas las Universidades en los días lectivos; sino que en caso, que las haya, no asistan los Estudiantes. No es fácil comprender la razón con que aseguran las Autoridades a esta Ciudad, que la disposición citada del plan dice oposición, y denega la ley prohibitiva especial a que haya comedias en ella en los días lectivos.

Aunque no es de la inspección a la Universidad el examen de las razones políticas, que alegan estas Autoridades, no puede menos de manifestar la insubstancialidad de ellas. Este Cuerpo literario está bien penetrado de la reciaidad a reunir las voluntades los amantes del N. con los de los constitucionales; pero creyé firmemente, que no se consigue este gran ~~objeto~~ por medio de la reunión material en el teatro; porque puede esta verificarse, permaneciendo en los dos partidos la misma divergencia de opiniones políticas, que es la ~~causa~~ única causa de la escisión de los animos. La verdadera unión, que interesa a la Sociedad, es la que entraña en la unidad de principios, y opiniones políticas, y Religiosas: muden los Constitucionales de principios; den pruebas positivas de esta mudanza, y manifiesten su adhesión a Nuestra Santa Religión, y a la sagrada Persona de N. N., y sus legítimos derechos, y serán recibidos con los brazos abiertos por los amantes del go: bierno Real: la reunión material en sitios de diversion, no produce bien sólido alguno, mayormente poniéndose con separación unos de otros, y sin mutua comunicación, como sucede en las comedias. Si de lo político pasamos al espaci-



men de los motivos de conveniencia publica, y utilidad de este genero de diversiones, se considera con claridad la ninguna, que pueden tener en Salamanca, aunque tal vez lo sean en otras ciudades. En las & mucha poblacion con habitantes de diversas clases, ricas, y acomodadas, podra exigir la conveniencia publica, haya comedias todo el año p<sup>r</sup> el entretenimiento de los ciudadanos ricos, y ociosos en aquellas horas, a fin de evitar otros males; pero en Salamanca no concuerdan las mismas circunstancias. En una poblacion de segundo orden, destituida de fabricas, y de industria, compuesta por la mayor parte de eclesiasticos seculares, y Regulares, de Profesores de la Univ<sup>r</sup>, y de Artesanos, y obreros muy pobres, los cuales no asisten al teatro, unos por razion de su estado, y los otros por falta de medios; asique solamente pueden frequentarlo algunos propios hacendados, y sus Administradores, los de la curia, y los empleados en las oficinas & la R<sup>e</sup> hacienda. De aqui es, que ha enseñado la experienzia, que ninguna compania de Comicos ha podido representar en Salamanca por el espacio de muchos meses, y se ha tenido que cerrar el teatro por falta de concurrentes. Que conveniencia, ~~de~~, puede exigir en Salamanca la apertura del theatre en tiempo del curso academico, y pudiendo verificarse este genero de diversiones en los cuatro meses de vacaciones desde J<sup>n</sup> Juan hasta S<sup>n</sup> Lucas, y desde ocho & diez al dia de Reyes.<sup>2</sup> Ninguna cuestacion, antes bien son bien manifistos los perjuicios, que se originan, tanto al estudio, como a los buenas costumbres de la juventud escolar. Por testimonio de todos los Cathedraticos consta, que el dia despues de la comedia es perdido p<sup>r</sup> el estudio, porque los curvantes no vienen preparados con el estudio privado, p<sup>r</sup> oix con falso la applicacion de sus M<sup>ts</sup>; y en una edad en que se comienzan a excitar las pasiones mas violentas, y fogosas, las representaciones con car ~~bacan~~ llenan su imaginacion de impresiones tan vehementes, y no les dejan la tranquilidad de animo, necesaria p<sup>r</sup> la aplicacion a los estudios por muchos dias. Y sus costumbres? Ah Senor! lo decimos con dolor: una tanta experienzia nos ha enseñado, que casi en todas las epocas en que ha venido a Salamanca alguna compania comicista, se han ~~estrayado~~ perdido algunos jovenes por la sensualidad, a las ventajas q<sup>r</sup>. Detrimento de sus padres, y notable perjuicio del publico, tenia dia a dia: pierde los ~~talento~~, q<sup>r</sup> ~~talentos~~ q<sup>r</sup> ~~talentos~~ q<sup>r</sup> su talentos. Y son comparables estos males licitos, con una omnisciencia dudosa, y nula?

4

La verdadera conveniencia de este Pueblo consiste, en que zelando mucho la moralidad de los Estudiantes, se教育 en buenas costumbres, con sana doctrina, y amor a la santa Religion, y al Rey N. a V. M., a fin de que los Padres, atendidos a estas ventajas, no rezulen enviar a sus hijos a esta Ciudad, a la que resultan tantas, y tan conocidas utilidades de la concurrencia de los Profesores, que consumen en ella considerables caudales en beneficio de los Artesanos, casas de posada, Lavanderas, y de todo genero de consumo. Este, Señor, es un Pueblo, ~~que~~ cuya subsistencia pende en la mayor parte de la Universidad; porque no solo se consumen en el todas sus rentas, sino tambien todas las de los Colegios seculares, y regulares, y las pensiones, y alimentos con que los Colegiales Monacales son pagados por sus respectivos Monasterios, lo que tal vez importa algunas millores, los cuales contribuyen a alimentar la mayor parte de las Familias, que sin esto perecerian.

La utilidad del Hospital, y de la policia, que siempre ha sido el pretexto p<sup>a</sup> este genero de pretensiones, ya queda demostrado, sea ninguna, en atencion á no poderse mantener por mas tiempo en esta Ciudad una Compania de comedias, que el de algunos meses. Destrase ~~que~~ el teatro en las vacaciones; y ningun perjuicio se seguiria, ni a la policia, ni al Hospital, ni a este Real estadio.

En atencion pues a quedar demostrado, que ni la convencion publica, ni la utilidad del Hospital, y policia expiigan la apertura del teatro de esta Ciudad: como igualmente, que por el nuevo plan de estudios no estan desechados los Reales Decretos, y sabias leyes & los gloriosos Predecesores de V. M., que prohiben desde los tiempos mas antiguos la representacion de comedias durante el dia; a V. M. se dirige: A Vuestra Universidad suplica cordidamente mandar a las Autoridades de Salamanca observen religiosamente las referidas leyes, y R<sup>e</sup>s Decretos, ~~de~~ confiamando las de nuevo con Vuestra soberana Autoridad, y dejando este asunto en el ser, y estado, que ultimamente tenia, o lo que fuere de su Real agrado.

Dios que la importante vida de V. M. m<sup>r</sup> al para bien, y felicidad de la Monarquia, y de este general Estadio. De vno Claustro de Salamanca 28 de Enero de 1825.

AVSA

Senor  
A los B<sup>r</sup>s pies de V. M.  
Yo el dia de Venerdì por el correo estare

presentacione a S. M. por suyo del Estimo N<sup>o</sup> 91  
Juan co Gadea de Colomarde, Almirsto al Grado  
cua y Justicia, como igualmente todas las Copias y  
testimonios que en ella se citan, firmada de los  
reyes D. Juan & Luis Año 2 Verano

Aquini Libero y Falcon-Gonzelano. R. Regols.  
Barcena, y del Mio D. Jose Llorente.

AVSA



Correspondencia de Juan de Rojas y Enciso  
21.8.25.2

Representaciones dirigidas al Dr.  
para que no se representen comedias  
en el teatro de esta ciudad sin su autorización  
el Cardo.

Exmo Señor

Muy Stmio: La Univ. de Salamca  
remite a V.B. la adjunta representacion,  
suplicandole se sirva elevar  
la al conocimiento de S.M., apoyandola  
con sus poderosos influjos, en atencion  
a los contenidos muy interesante  
sobre el progreso de los estudios  
y las buenas costumbres de la  
jubilidad escolar.

Con este motivo se  
ofrece la Univ. a la disposicion de  
V.E. con todas sus facultades

Dios que a V.E. m. g.  
De este Claustral & la Univ. de  
Salamca a 28 Enero de 1825.

Exmo P. D<sup>r</sup> Frn<sup>c</sup>. Tadeo Calomarde, Secret<sup>o</sup>  
de Estado y del Despacho Univ. de Gracia y Justicia



Corresponde a la Junta de Tres Comisiones  
de Comedias de 26 & 27 de Agosto de 1825.

En este dia se remitio esta  
Carta, con la representacion  
q. en ella se expresa, firma-  
da por los Tres Dres. Alvaro  
Vico Dr. Por. = Librero, Cano.  
Rmo Rafols. y el Lic.  
Lederma, Secretario —

De Por Dr. en Medicina q. es Mayor de  
Gabinete a los Dres. del Conde de  
Santillana q. son tambien  
Secretarios de la Academia de Ciencias  
y de la Universidad de Valencia —